RR.PP 207/1

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL

ANO 1936

NUMERO 6

Expediente para hacerefectiva cantidad debida por Ricardo Morte Sanz a Eugenio Ruis Pascual a instancia de la Agrupación de Jurados Mixtos de Valencia.





1ª AGRUPACION

DE

Jurados Mixtos de Trabajo

DE

....Valencia.

AVENIDA 14 ABRIL, 50

Regt. o n. o 67



A los efectos de lo dispuesto en los articulos 121,122,123 y 124 del Decreto de 11 de noviembre de 1935 aprobándo el Reglamento de procedimiento para la aplicación la Lev de Jurados mixto. texto refundido, téngo el honor de remitir a V.S. certificación en relación de la demanda, conciliación y comparecencia del obrero Eugenio Ruiz Pascual obrante en el expdeinte nº 165, del año 1935. en que se reclamaban al patrono D. Ricardo Morte 157,30 pesetas, para que se proceda por la via de apremio a la exacción de la cantidad de 116,60 ptas. a que se comprometió en la avenencia.

Valencia 12 febrero 1936 El Presidente

Livarito gramo

Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Teruel

DON ANTONIO RICO Y RUIZ DE AMORAGA ABOGADO SECRETARIO DE LA PRIMERA AGRU-PACION DE JURADOS MIXTOS DE VALENCIA.

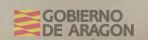
> CERTIFICO: Que en el expediente nº 165, del año 1935, obre una demanda, interpuesta por el obrero Eugenio Ruiz Pascual, domiciliado en el Grao-Valencia, calle de Marti y Grajales número 10, 3ª travesia, piso bajo, contra D.Ricardo Morte, Secreta rio del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, reclmándole la cantidad de 157,30 ptas, por jornales invertidos en la montura de un motor.

> Así mismo ceritifco que en dicho expediente obra el acto de conciliación celebrado el dia treinta de diciembre último en el que se llegó a una avenencia en el sentido siguiente; por el demandado se pagará al demandante la cantidad de 116,60 ptas. el dia 25 de enero próximo, dándole el caracter de sentencia firme a esta avenencia. El demandante por su parte acepta esta avenencia y renuncia a la prosecución del juicio.

> Obra en dicho expediente una comparecencia que dice asi; "Comparedencia.-En la ciudad de Valencia a seis de febrero de mil novecientos treinta y seis, comparece ante el Ilmo. Sr. D. Evaristo Graiño Noriega Presidente de esta Agrupación de Jurados mixtos, asistido de mi el infrascrito Secretario, el demandante en este expliente Eugenio Ruiz Pascual, quien manifie esta que el demandado D. Ricardo Morte Sanz, no ha cumplido lo acordado en el acto celebrado en dia 30 de diciembre último, en el que se llegó a una avenencia mediante la cual el demandado pagaria al que comparece 116,60 ptas.el dia 25 de enero pasado, dándole caracter de sentencia firme a dicha avenencia y no habiendolo cumplido solicitba se exigiera por la via de apremio judicial.- La Presidencia así lo acuerda, ordenándo a Secretaria se remita al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Teruel, copia del acto de concliación, para el cobro de la cantidad convenida en dicha conciliación por la via de apremio judicial .- Leida, el compareciente se afirma y firma con S.S. de que certifico.-Evaristo Graiño, Eugenio Ruiz, Antonio Rico, rubricados."

> Y para que conste y remitir al señor Juez de primera instan cia de Teruel, libro la presente que visada por el señor Presidente firmo en Valencia a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis. Ahrsomo Opico

Ao Bo El Presidente



Pravidedcia Guez
) Teruel quiace de febrerode mil aovecientos treinta y seis.

Por recibido los precedentes certificación y oficio, acúsese recibo y como se pide requiérase al interesado para meu haga efectiva la cantidad principal más las costas cuasadas y si no lo verifica procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir la suma expressada, más treinta pesetas que se calculan para costas, librandose para que lo acordado tenga efecto la oportuna orden al Juzgado Municipal de Camarena.

Lo manda y firma el r. D. Lorenzo. Lafuente Polo, Juez de Instrucción de este partido, doy fe.

El Cours Paferen

A LANGE OF THE STREET OF THE STREET

DILIGENCIA) En el mismo dia se acusa recibo, doy fe.



CORREOS

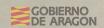


FRANQUICIA

FACTURA del número de pliegos de correspondencia oficial con derecho a franquicia, que en el día que marca el anterior sello de fechas entrega este Juzgado en la Administración de Correos de la localidad.

(Art 2.º del D. de 23 de Septiembre de 1908)

Se entregan pliegos en número de	1
July Municipal de	
// Comarcia	
/ 53N 831	





g. r. 14

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en expediente para hacer e fectiva cantidad debida por Ricardo Morte Sanz a Eugenia Ruiz Pascual a instanciade la Agrupación de Jurados Mixtos de Valencia

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba, para que practique las siguientes diligencias:

Que se recuiera a D. Ricardo morte Sanz, vecino de esa localidad, para que en el acto haga e fectiva la suma de ciento diez y seis pesetas con sesenta céntimos que se comprometió a abonar a Eugenio Ruiz Pascual más las costas causadas que ascienden a veintiocho pesetas con veinticiaco céntimos y sú no lo verifica se proceda al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir la expresada suma de ciento diez y seis pesetas con sesenta céntimos más treinta pesetas que se calculan para costas.

Teruel 15 de febrero de 1936.

El Se cre tario actal,



Gobierno De Aragon

VIDBNCIA Juez Sr.

Por recibido el anterior escrito del Sr. Juez de Instrucción E. Minguez i del Partido, cumplase sin compromiso lo mandado por el Sr. Juez i de Instrucción , requierase en legal forma al vecino de esta D. Ricardo Morte Sanz para que en el acto haga efectiva la cantidad que en el

mencionado escrito se reclaman y si no lo verifica, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante para cubrir la expresada suma. más treinta pesetas que se calculan para costas. Lo manda y firma D. Eugenio Minguez Juez Municipal Suplente en Camarena a diez y ocho de febrero de mil Movacientos treinta y seis de que cartifico

Jaseral Company

REQUERIMIENTOç- En Camarena de la Sierra a diez y nueve de febrero de milnovecientos treinta y saiso yo el Secretario, teniendo en mi presencia a D. Ricardo Morte Sanz le notifique por lectura y copia la anterior providencia y exhorto y requerido a sus efectos, contesta que no le es posible abonarlas en este momento por carecer de fondos y que queda enterado y firma , aoy fe

DILICANCIA DE EMBARGO.-En Camarena de la Sierra a diez y nueve de febrero de mil nov cientos treinta y seis, el Aguacil del Juzgado don Josè Minguez asistido del infrascrito Secretario se constituyo en el domicilio del deudor D. KICARDO MONTE con objeto de practicar el emeargo, ordenado en la Providencia que encapeza estas diligencias, se le intruyo del motivo de la diligencia y quedando enterado, è imvitado a que designara vienes de su propiedad que pudieran ser empargables, y como no lo hiciera y no existieran en la casa ningun clase de mueules que fueran suceptibles del embargo se dà por terminada esta diligencia con sentido negativo, firmando con el Aguacil y Secretario el inte-

Jose Minguer

PROVIDENCIA.- Habiendo resultado negativo el embargo de pienes muebles en casa del deudor D. Ricardo Morte, Oficiese al Sr. Alcalde de este pueblo para que libre certificación Catastral de si dicho Sr. posee bienes inmuebles y haga constar si cobra sueldos o pensiones del Estado Provincia o Municipio. Lomanda y Firma el Sr. Juez D. Eugenio Minguez en Camarena a veinte y uno de feverero de mil novecientos trein-

Engenio Minguero

Jarua GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA .- La pongo yo el Secretario para acreditar que en esta fecha ha sido entregado al Sr. Alcalde de este Pueblo ara que libre las certidica que se interesan en la providencia anterior Camarena a veinte y dos de febrero de mil novecientos treinta y senso DILLUENCIA .- Habiendose recipido las Certificaciones pedidas a la Alcalgia que can unidas a estas diligencias hoy dia veinte y nueve de febrero de milnovecientos treinta y seis doy fe PROVIDENCIA .- Vistoas las Certificaciones de la Alcaldia por las que resulta

que el deudor D. Ricardo Morte Sanz, carece de bienes ni rentas suceptibles de emparao y no habiendo objeto suceptible dyosraba devuelvanse estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción 18r el conducto recibido. Lo marda y firma el Sr. Juez D. Eugen PoV Mingues Juez Municipal Suplente en Camarena a dos de mar28 de mil novecientos treinta y seis , doy le

PROVIDENCIA. - En Camarena de la Sierra a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis el Sr. Juez D. Eugenio Minguez ante mi el Secretario dicta la siguiente PROVIDENCIA .- Pactiquese la información testifical que disponen las disposiciones vigentes de que D. Ricardo Morte Sanz carece de bienes en este termino ni en ningun otro y para el efecto citènse a los vecinos de esta localidad SANTIAGO TOMAS PARDO y a Dionisio Perez Muñoz a comparecencia para el dia de mañana y hècho devuelvanse estas diligencias juntamente con el exnorto por el conducto recipido.

El Juez

Enquemo Minques

El Secretario





DILIGENCIA. - Seguidamente yo el Secretario di orden verval al Aguacil de este Juzgado para quefuesen citados en igual fomra a comparecencia en el dia de mañana ante el Sr. Juez.

INFORMACION TESTIFICAL POR COMPARECE CIA. - En Camarena de la Sierra a seis de marzo de mil novecientos treinta y seis y siendo la hora señalada para este acto comparece el Testigo SANTIAGO TOMAS PARDO, ante el Sr. Juez Sr.

Minguez y asistido por mi el Secretario.-Preguntado por las generales de la ley si tenia algun parentesco conel in-

teresado D. Ricardo Morte manifestò que nò.

Preguntado si le constaba en manera alguna que el Ricardo Morte poseyera ya en este tèrmino ya en otro cualquiera alguna clase de bienes. Manifestò que según le constaba a el no tenia ninguna clase de bienes ni en este ni en otro tèrmino municipal.

Leida por mi el Secretario esta declaración por haber renunciado a hacerlo por si el interesado se afirma y ratifica en la anterior declaración y yo

doy fè

El Juez Engenio Minguez Santigo Tomás

El Secretario

DECLARACION DEL TESTIGO DIUBISIO PEREZ MOZ. Acto convinuo compareció el segundo Testigo quien dijo llamarse Dionisio Perez Munoz y preguntado por las generales de la ley dijo que no tenia excepción alguna para prestar esta declaración.

Preguntado por el Sr. Juez si le constaba en manera alguna que D. Ricardo Morte Sanz poseyera alguna clase de bienes ya fuese en este u en cualquier otro tèrmino municipal, ma mifestò el testigo que no tenia ninguna noticia de que el Sr. Morte poseyera ninguna clase de bienes en ninguna parte.

Leida por mì esta declaración por haber renunciado a hacerlo el interesado

se afirma y ratifica en lo manifestado y firma con el Sr. Juez y yo doy fè

MUNICEEL Juez

Engerno Minguer

Bionino Senies.

El Secretario

DILIGENCIA.- Terminadas estas diligencias se devuelven por el correo al Sr. Juez de Instrucción del partido en Camarena a diea de marzo de 1936



DOS PASCUAL COMPANY SANCHIS, Secretario del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA.

CERTIFICO: Que examinado el Catastro de la Riqueza inmueble de este tèrmino y apendice de a illaramiento, no aparece ninguna clase de bienes inscritos a nombre de D. RICARDO MORTE SANZ, y para que conste a instancias del Sr. Juez Municipal de este pueblo libro el presente en Camarena de la Sierra a veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis con el vto B9 del Sr. Alcalde

Vto. Bg El Alcalde

Blacilo Etilos

DOS PLACIDO MINGUEZ ESTABAN, Alcalde Constitucional de CAMARENA DE LA SIERRA

CERTIFICO; que D. Ricardo Morte Sanz ,vecino de este pueblo cesó en
el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con fecha veinte y cuatro
de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y no consta que reciba en la actualidad, sueldo ni pensión alguna y para que conste a instanciadel Sr. Juez Municipal libro el presente en Camarena a veinte y
ocho de febrero de mil nóvecientos treinta y cinco

Maril Ettoan

P.S.M.
El Secretario

Pascual Company

AUTO) Teruel primerode abrilde mil novecientos treinta y seis.

La precedente orden cumplimentada únase a sus antecedentes y RESULTANDO: que mediante oficeio fecha 12 defebrero último se dirigió aeste Juzgado la Agrupación de Jurados Mixtos del Valencia interesando se hiciera efectiva por la viade apremio cantidad a cuyo pago había sido condenado Ricardo Morte Sanz en juicio a instancia de Eugenio Ruiz Pascual se ha acreditado documental y testificalmente que dicho individuo caracede bienes. CONSIDERANDO: que procede declararle insolvente.

El Sr. D. Lorenzo Lafuente rolo, Juez de la Instancia de este partido por ante mi el Secretario accidental dijo: se declara insolvente a Ricardo Morte Sanz y particípese a la Agrupación de Jurados Mixtos de Valencia.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.

DILIGENCIA) En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.